

NORMAS

EMPADRONAMIENTO DE UCRANIANOS

A. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD PARA CIUDADANOS UCRANIANOS.

Solo se podrá empadronar a ciudadanos Ucranianos, o que afirmen que residían en Ucrania, aunque sean nacionales de otros países, en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos, es decir han de identificarse con el pasaporte en vigor.

En los casos de no tener pasaporte en vigor, tales como:

- Pasaporte caducado.
- Documento de identidad ucraniano (el equivalente a nuestro DNI).
- Certificado de nacimiento (en caso de mayores de edad).
- O aportar cualquier otro documento (carnet de conducir, documentación sanitaria...).

En estos casos, no se les puede realizar el trámite de empadronamiento, ya que es obligatorio que primero soliciten la protección temporal de personas desplazadas.

Para ello, deben solicitar dicho trámite ante la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía Nacional de la Región de Murcia, ubicada en la Avda. De Mercamurcia, nº 15 de Sangonera la Verde, solicitando cita previa en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html>

A continuación se les da unas pequeñas instrucciones de como solicitar dicha cita previa:

Una vez introducido el enlace y ya dentro de la web tendrá que elegir en el desplegable "Provincia" de "MURCIA".

En la siguiente pantalla en primer lugar elija en el desplegable "Oficina" "CNP MURCIA SANGONERA, AVDA, MERCAMURCIA, 15"

Más abajo en el apartado "Trámites Cuerpo Nacional de Policía" elija el trámite "POLICÍA - SOLICITUD PROTECCIÓN TEMPORAL A DESPLAZADOS" y después pinche "Aceptar".

En la siguiente página marque la opción de "Pasaporte" y ponga el número de su pasaporte si tiene, y si no lo tiene el número del documento que tenga, luego teclee su nombre y apellidos completos y por último el año de nacimiento con cuatro dígitos a continuación pinche en "Solicitar cita" y ya puede elegir la hora y día.

Una vez acuda a su cita y solicite la protección y se les documente, con el resguardo de su presentación en la Policía podrá volver a pedir cita previa en este Servicio de Estadística y efectuar el empadronamiento.

B. EMPADRONAMIENTO DE MENORES UCRANIANOS.

Los menores ucranianos se podrán empadronar cuando se empadronen con sus padres o con otra persona, con independencia de que sea familiar o no, siempre y cuando aporten un permiso de los padres traducido y debidamente firmado, para ello los menores deberán tener alguno de estos documentos:

- Pasaporte en vigor.
- Certificado de nacimiento debidamente traducido.

En los casos de:

- Empadronamiento de menores sin pasaporte, y que no presenten el certificado de nacimiento.
- Empadronamiento de menores con abuelos, tíos u otros acogedores que no puedan aportar la autorización de los padres.
- Empadronamiento de menores con autorizaciones de los padres y certificados de nacimiento en otros idiomas

En todos estos casos, lo primero que tienen que hacer es solicitar la protección temporal de personas desplazadas, tal y como se ha visto anteriormente, y una vez les documenten y faciliten el resguardo de presentación de la solicitud, se le podrá efectuar el empadronamiento.

De hecho, en el documento de identificación que les da la DGP cuando solicitan la protección temporal hay un apartado titulado "Datos del tutor", que serviría para acreditar la representación (la DGP comprobará y solicitará la documentación necesaria). Daremos como válido como tutor el que aparezca en dicho documento.

En los casos siguientes:

- Menores de los que no se disponga de la autorización de los dos progenitores.
- Menores de los que no se disponga autorización de los padres pero si tengamos los datos del tutor en la solicitud de protección temporal de personas desplazadas.

Para efectuar el empadronamiento tendrá que firmar el padre o madre o el tutor que figure en la solicitud de la protección temporal de personas desplazadas el modelo de autorización que se les suministrará en el momento de realizar su empadronamiento.

C. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PROTECCIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESPLAZADAS.

Tener en cuenta que en el momento de comparecer ante la Dirección General de Policía, los agentes de la misma tomarán las huellas digitales de los solicitantes y les expedirán, en el momento de la solicitud, un resguardo acreditativo de la presentación de su solicitud, en el que constará el NIE asignado.

Una vez tramitado el expediente por la Dirección General de la Policía, esta dictará la resolución definitiva de protección temporal de personas desplazadas, que es a que les da autorización de residencia y de trabajo.

Por tanto, a efectos del empadronamiento servirá para empadronarse, tanto el resguardo acreditativo de la presentación de su solicitud, como la resolución definitiva final concediéndoles la protección temporal de personas desplazadas.

Ambos documentos, uno u otro, deben ser presentados junto al resto de documentación que aporten, a la hora de realizar el empadronamiento.

Recuerden que para empadronarse deberán pedir cita previa en el padrón de habitantes de Murcia, debiendo pedir una cita por cada familia a empadronar (es decir, bastará una única cita para empadronarse a la vez los padres, abuelos e hijos o nietos, independientemente del número de personas que sean), pero si no son familia deberán pedir una cita por cada persona que desee empadronarse, aunque vayan a empadronarse en la misma vivienda.